



En nuestra Infantería de Marina es conocida la frase “Reclamando los puestos de mayor riesgo y fatiga”; las páginas gloriosas de la historia de este cuerpo, al que tanto queremos y al que todos nosotros, estamos unidos por fuertes lazos; están llenas de episodios y acciones heroicas que así lo atestiguan; no en vano, cuando la Patria a necesitado a los Infantes de Marina, siempre hemos acudido a su llamada sin escatimar ni esfuerzo ni sacrificio.

Su lema, “El Deber Ante Todo”, que fue acuñado en su momento por el Coronel Don Julio Yañez Golf, a quien todos conocemos y apreciamos, cuando ostentaba el mando de la P.N.

La POLICIA NAVAL fue creada en 1960. Encuadrada dentro de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Infantería de Marina, forma parte de las unidades de Guarnición de los tres Tercios y las dos Agrupaciones, existentes, actualmente denominadas Fuerza de Protección de la Armada. (FUPRO)

La Fuerza de Protección constituye una de las dos grandes unidades de la Fuerza de Infantería de Marina y en concreto es la que tiene como misión garantizar la seguridad y protección del conjunto de Bases, Instalaciones, Centros, Organismos y personas de la Armada.

Equipadas y organizadas fundamentalmente para misiones de Seguridad en las Zonas Marítimas e instalaciones navales, dependen operativamente de los Almirantes de las Zonas Marítimas, Tercios Norte, Sur, Levante y las Agrupaciones de Madrid y Canarias

Con la misión inicial, antes de su reorganización, de “Garantizar un perfecto estado de policía y comportamiento en tierra del personal de Marinería y Tropa, así como resolver con su pronta y eficaz intervención aquellos incidentes que tengan lugar en tierra en los que tome parte el personal de Marinería y asistiendo, en caso necesario, a la Fuerza Pública en el mantenimiento del orden y respeto a las leyes y ordenanzas civiles por parte del personal militar” (Esta misión se conocía como Servicio de Vigilancia en Tierra)

Fue reorganizada por Orden Ministerial numero 3.690/69 (D.O: número 293, de 22 de julio de 1969)

Posteriormente a esta reorganización, se le asignaron sucesivamente otras funciones.

1. Ejercer el control de entrada y vigilancia en las puertas principales de los arsenales, Base Naval de Rota y demás dependencias que se fijen por las autoridades jurisdiccionales.
2. Ejercer el control y vigilancia de las zonas reservadas que se establezcan en el Estado Mayor de la Armada y demás Organismos de Marina.
3. Realizar la vigilancia interior, mediante rondas, en los arsenales y dependencias en que se establezca este sistema de seguridad.
4. Dirigir y regular el tráfico de vehículos y personas en recintos militares, así como colaborar con los Agentes de la Circulación con motivo de desfiles, paradas y otros actos oficiales en que intervengan Fuerzas Armadas.



5. Asegurar el orden y colaboración con los mandos en los movimientos concentraciones, embarque y desembarque de Fuerzas o personal de Marinería y tropa, para el mejor desarrollo de los mismos.

Ya más tarde en el Real Decreto 1024/1984, de 23 de mayo, por el que se prueban las Reales Ordenanzas de la Armada, en el Título XX, se definen las funciones actuales de la Policía Naval y la misma unidad como tal.

Artículo 576.

- Las Unidades de la Policía Naval estarán organizadas básicamente para el desempeño, tanto en paz como en guerra, de misiones específicas de seguridad y orden.

Artículo 577.

- Su personal será especialmente seleccionado e instruido para el desempeño de sus competencias específicas. En todo momento, se le exigirán aquellas condiciones que le cualifiquen para su misión, a la que deberá estar exclusivamente dedicado.

Artículo 578.

- El que preste servicio como policía naval, habrá de ser firme sin violencia, prudente sin debilidad, tendrá presente que sus principales armas son la persuasión y la entereza moral, y sólo hará uso de la fuerza cuando sea necesario.

Artículo 579.

- Los miembros de la Policía Naval estarán capacitados para cumplir cometidos de vigilancia, custodia, escolta y regulación de transportes y convoyes militares, protección de autoridades, identificación de personal y vehículos y otros análogos que se les puedan encomendar de los que figuren en su reglamentación específica.

Artículo 580.

- En el ejercicio de sus funciones tendrán el carácter de agentes de la autoridad. Cuando por la índole del servicio que presten porten armas de guerra, tendrán el carácter de fuerza armada.

Artículo 581.

- Podrán actuar en auxilio de jueces y tribunales militares y efectuar detenciones, con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales militares y demás disposiciones de aplicación. De igual forma podrán custodiar y conducir prisioneros, presos y arrestados y desempeñar cometidos de seguridad en Establecimientos Penitenciarios Militares.

Artículo 582.

- En las instalaciones y acuartelamientos, las unidades de Policía Naval podrán montar la Guardia Militar, bien sea totalmente, o sólo para los cometidos que exijan una especial preparación; también podrán tener a su cargo el control de la circulación dentro del recinto militar y otros cometidos que se le encomienden.



Artículo 583.

- Las patrullas de vigilancia en tierra velarán por el orden, comportamiento y estado de policía de Marineros y Soldados que, estando fuera de los recintos militares, no se hallen bajo el control directo de un Oficial o Suboficial.

Artículo 584.

- Las patrullas de vigilancia en tierra, de acuerdo con las disposiciones en vigor, prestarán auxilio a la Policía Militar de los otros Ejércitos y, en caso de urgente necesidad, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, a petición de los mismos.

Artículo 585.

- En ausencia de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, dichas patrullas intervendrán ante flagrantes delitos de acuerdo con lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Tan pronto como les sea posible requerirán la presencia de dicha fuerza y darán cuenta de su actuación a sus superiores.

Artículo 586.

- Cuando no se disponga de Policía Naval, determinados cometidos de ésta podrán ser desempeñados por otro personal que se designe. Durante su servicio llevará un distintivo que acredite su condición.

La estructura actual de la Policía Naval viene impuesta por los cometidos que se le asignan estando constituida por Mando y PLM de la Cía., una Sección de PN, una Sección de Escoltas y la Unidad Cinológica.

Sección de PN

Se encarga de la seguridad de establecimientos militares de la Armada así como de las patrullas y escoltas de convoyes que le sean ordenadas. También se encarga del traslado de detenidos a los establecimientos disciplinarios militares que disponga la autoridad judicial.

Sección de Escolta

Se encarga de asegurar la protección de las autoridades navales que, por sus cometidos, exigen el más alto nivel de seguridad. Cuando así es requerido, se proporciona servicio de escolta a las autoridades militares extranjeras de visita a nuestro país en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Unidad Cinológica

Cuenta con perros adiestrados en detección de explosivos y de drogas. También cuenta con perros de seguridad y combate, que son empleados en patrullas conjuntas con la Policía Naval. Esta Unidad Cinológica es la responsable de la representación de la Armada en el Campeonato Nacional de Adiestradores de Perros que se celebra anualmente y que reúne a los equipos cinológicos de los tres ejércitos y la guardia civil.

La Tropa de Infantería de Marina destinada en la Policía Naval posee los conocimientos teóricos y prácticos sobre Legislación, Táctica Policial, Armamento,



Técnicas de Tiro, Seguridad, Educación Vial y Tráfico, Primeros Auxilios y Defensa Personal, necesarios para los cometidos que lleva a cabo.

Todos sabemos, los que hemos sido/somos Policías Navales (porque hay cosas, circunstancias y situaciones en la vida de las personas que nos marcan para siempre), no somos ni los más admirados, ni los más apreciados, ni los más queridos dentro de la Armada, sin duda esto se debe a la primera misión asignada a esta unidad: “Vigilancia en tierra, velará por el orden, comportamiento y estado de policía de Marineros y Soldados fuera de los recintos militares”; tal vez esto aun haga más meritoria la labor de esta Unidad, mas abnegada y vocacional, lo que da un sentido especial a estas cuatro palabras: “El Deber Ante Todo”.

Sin duda todos podemos pensar que un lema tan castrense no encaja demasiado bien en una unidad policial, pero no debemos olvidar que todos los miembros de la Policía Naval ante todo son Infantes de Marina, tienen la formación y entrenamiento común a todo el Cuerpo.

La palabra deber está íntimamente ligada a la palabra uniforme, todos los que hemos tenido/tenemos el honor de vestir un uniforme, sabemos muy bien lo que es el deber, lo que su cumplimiento implica y también, aunque suene a tópico, la íntima satisfacción que reporta su cumplimiento, por esto lo acertado de este lema “El Deber Ante Todo”.

Anteponer el deber a todo lo demás, por encima del propio interés, de los gustos personales, aficiones, deseos, apegos, etc.

La vida militar y especialmente en unidades como la Policía Naval, no es fácil, los que la hemos experimentado, gozado y en algunos momentos sufrido, tampoco es cuestión de engañarnos, no es un camino de rosas, es camino de sacrificio y servicio, pero también de inmensa satisfacción.

El soldado que la primera vez que se pone el uniforme no piensa ante todo y por encima de todo en el servicio y el deber, nunca llegara a ser un buen militar. Para el buen militar el servicio es su deber.

El deber se hace particularmente importante para los que eligen la milicia como vocación y profesión; si bien es cierto que todos tenemos deberes, ya que estos no son privativos de los militares, todos los tenemos y estamos obligados a asumirlos; como padres, hijos, estudiantes, profesionales y ciudadanos en general; ahora bien, dentro del estamento militar es donde el deber se sublima por el valor trascendente que implica su cumplimiento, que en ocasiones nos lleva a dar la propia vida en aras de su cumplimiento.

Por esto “El Deber Ante Todo” es un lema tan acertado para la Policía Naval, su deber es doble, servir, defender y proteger a los que tiene como deber defender lo más importante para los hombre de bien, La Patria.

Ya para finalizar me atrevo a añadir una coletilla al lema objeto de este breve comentario: “El Deber Ante Todo y Servicio a los que sirven”